



Estado Plurinacional de Bolivia

MMAyA  
Ministerio del Medio Ambiente y Agua

Administradora Boliviana de Carreteras



2009-0 5650

Número de Ingreso de Correspondencia

La Paz, 19 de Junio de 2009

MMAyA-VMABCC-DGMACC-EEIA/3786/09



17:00

Señor

Dr. Luis Sánchez Gómez Curequella

PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)

Dir.: Centro de Comunicaciones, Av. Mcal Santa Cruz esq. Oruro N° 145

Teléfono 2357812 fax 3291764

Presente.-

REF.:

**CATEGORIZACIÓN DE LA FICHA (FA) AMBIENTAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA TUNARI-SAN IGNACIO DE MOXOS: TRAMO ISINUTA-MONTE GRANDE"**

De mi consideración:

Cursa en esta Instancia Ambiental la nota MOPSV/VMT/DGTTFL/N° 0508/2009, del Viceministerio de Transporte del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, remitió a esta Instancia Ambiental la Ficha Ambiental (FA) del proyecto de referencia y la nota de categorización y adjuntando el dictamen técnico de SERNAP, para la emisión de la categoría, si corresponde.

Al respecto considerando el dictamen técnico del Organismo Sectorial Competente y SERNAP, e Informe técnico MMAyA-VMACC-DGMACC-EEIA 3786/09 presentado por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambios Climáticos, hago conocer que la FA cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 22° del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA), por lo que se establece que la Categoría de Evaluación de Impacto Ambiental requerida, según el Artículo 25° de la Ley 1333 del Medio Ambiente, corresponde a la CATEGORÍA I.

En tal sentido, se deberá presentar el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Integral (EEIA-AI), en el marco de lo estipulado en los artículos 23° al 35° del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, debiendo dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Es importante, considerar la participación de las TCOs que se encuentran dentro del Parque Nacional y Territorio Indígena Isibore Séure (TIPNIS), durante todas las etapas del proyecto, la participación de las TCOs, tal como lo establece el Art. 6 del Convenio 169 de la OIT. Para prevenir los posibles conflictos sociales entre Colonos y TCOs.
- Es obligatoria la relación de trabajo consensuado y coordinado con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) para identificar las alternativas de trazo respectiva.
- Definir la área de influencia del proyecto, en consideración a aspectos técnicos, ambientales y sociales presentan un mapa del área de influencia del proyecto.
- Realizar un diagnóstico del estado inicial del ambiente existente (línea base), en el área de influencia del proyecto.



- Definir la franja de Derecho de Vía a lo largo del trazado del proyecto cada lado del eje, realizar la evaluación y cuantificación específica de la compensación por los daños y perjuicios a ser ocasionados a todos los propietarios por la ejecución del proyecto. e incluir en el Programa de Reposición e Indemnización a Poblaciones Afectadas.
- En la habilitación de campamentos, describir el diseño del sistema sanitario y señalar las medidas para evitar que la descarga de efluentes sanitarios contaminen cuerpos de aguas, suelo y napa freática.
- Presentar el permiso del Plan de Desmonte en la Franja de Derecho de Vía por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierras.
- Considerar obras y acciones para evitar que se genere contaminación de suelo por derrames de hidrocarburos, aceites lubricantes y grasa.
- Presentar la documentación que certifique la Consulta Pública con todos los actores involucrados (propietarios de terrenos afectados, poblaciones afectadas, así como de autoridades locales y vecinos de los sitios de ubicación del proyecto), incorporando en el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, tanto las ventajas como los impactos a generarse por el proyecto, así también las sugerencias y recomendaciones de los mismos, en el marco de lo estipulado en el artículo 162º del RPCA.
- Evitar la apertura de caminos de acceso, utilizando los caminos existentes para el traslado de material de construcción y movilización del personal, cualquier nueva área intervenida deberá ser restaurada a su condición inicial.
- Las obras de ingeniería deberán ser planificadas según las características y exigencias ecológicas de la zona.
- La instalación de plantas de producción de agregados, de hormigón, asfalto y la implementación de buzones de deposito, deben ubicarse de manera afecte lo mínimo el área protegida de TIPNIS, posibles procurando que las mismas se ubiquen fuera de la Área protegida AP.
- Se recomienda que los recursos naturales no deben ser utilizados para la construcción de los otros tramos del proyecto.
- El Programa de Prevención y Mitigación (PPM) contendrá el diseño, descripción y ubicación de todas las medidas, cronograma de implementación acorde a las actividades de las obras, así como el presupuesto y las especificaciones técnicas, de acuerdo a los artículos 29º al 30º del RPCA.
- El Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PASA), en el marco de los artículos 31º y 32º del RPCA, deberá incluir a detalle los aspectos sobre los cuales se realizará el seguimiento ambiental, los aspectos que serán controlados y medidos, los puntos y frecuencias donde se realizarán los muestreos, el costo de la aplicación de las medidas ambientales y el cronograma de implementación del plan, debiendo prever la presentación de informes semestrales en la etapa de ejecución y anuales durante la etapa de operación y mantenimiento.
- Se recomienda sistematizar la información del Programa de Prevención y Mitigación (PPM) y del Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PASA), de acuerdo a las planillas adjuntas.
- Adjuntar las siguientes mapas a una escala considerable y georeferenciada:
  - o Ubicación del proyecto
  - o Político, que incluya las poblaciones y comunidades de las áreas de influencia directa e indirecta.
  - o Topográfico, que incluya caminos o sendas de acceso, bancos de préstamo, buzones de descarga y otros.
  - o Hídrico, incluyendo ríos y otros cuerpos de agua
  - o Vegetación, incluyendo bosque y zonas de sensibilidad.
  - o Endemismo, incluyendo especies endémicas del TIPNIS
  - o Biodiversidad, incluyendo la diversidad de especies de flora y fauna de TIPNIS.



Estado Plurinacional de Bolivia

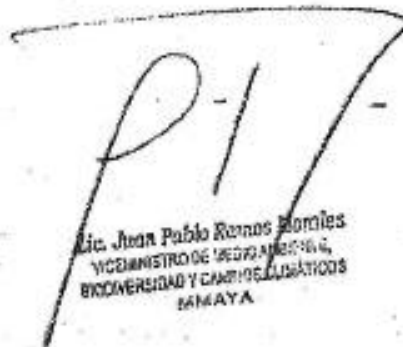



- Presentar el Plan de Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados en el marco de la Ley 3425 y reglamento ambiental vigente, bajo los siguientes criterios técnicos:
  - o Descripción Geológica y geomorfológico del lugar a explotar
  - o Descripción Litológica de horizontes o capas de material aluvial en cursos de Ríos afluentes de aprovechamiento de Ríos
  - o Identificación de los Banco de Préstamo
  - o Tipo y métodos de extracción
  - o Inclinación o pendiente
  - o Fosas de Recarga
  - o Fosas de sedimentación de finos
  - o Residuos
  - o Zanjas y fosas
  - o Ubicación de las plantas de tratamiento de áridos
  - o Caminos de acceso, entre otros.
- Se debe presentar las características y ubicación de los puentes y las obras de arte, así como la identificación de impactos y planteamiento de medidas de mitigación.
- Tomar en cuenta en el EEIA-AI el aspecto de carácter jurídico de Saneamiento de Tierras dentro del **Polígono 7** al interior del TIPNIS.
- Presentar el Análisis de Riesgo con la evaluación y valoración respectiva, con base a técnicas reconocidas de evaluación para los diferentes aspectos que puedan ser afectados en el desarrollo de las actividades del proyecto, a fin de contar con información sobre la probabilidad y la magnitud de sus consecuencias. Además deberá presentar el Plan de Contingencias.
- Finalmente para la elaboración del EEIA-AI se recomienda tomar en cuenta las recomendaciones del Servicio Nacional de Areas Protegidas (SERNAP) y Organismo Sectorial de Transporte (se adjunta copia).

Finalmente, comunicarle que el documento ambiental solicitado (EEIA-AI) debe ser presentado en 4 ejemplares en un plazo no mayor a 12 meses según establece el Art. 51º del RPCA.

Sin otro particular, me despido reiterando las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
 Lic. Juan Pablo Ramos Romo  
 VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE,  
 BIODIVERSIDAD Y CAMBIOS CLIMÁTICOS  
 MMAyA

  
 SERVICIO NACIONAL DE  
 ÁREAS PROTEGIDAS (SERNAP) y OSC FOL: 13  
 INC. OSANCO 1994  
 C/ Av. OSMAR  
 SERNAP-OSC  
 F.A.E. 79-276039



9.3



Estado Plurinacional de Bolivia

Administradora Boliviana de Carreteras

	2010-0	04797
Número de Ingreso de Correspondencia		



16:36



MMAyA

La Paz, 27 de mayo de 2010  
MMAyA/VMA/DGMACC N° 2599/10

Señor:  
Leonardo Ossio Ferreira  
Coordinador Nacional  
Administradora Boliviana de Carreteras (ABC)

Attn.  
Ing. Noemí Villegas Tufiño  
GERENTE SOCIO AMBIENTAL - ABC  
Dir.: Av. Meal. Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones Piso 8.  
Teléfono: 2357812 fax 3291764  
Presente.

Ref. Solicitud de Ampliación de plazo para la presentación del EEIA-AI del Proyecto Vial "Construcción de la Carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos: Tramo Isinuta - Monte Grande"

De mi mayor consideración:

Cursa en esta Instancia Ambiental su nota de referencia, recepcionada el 25 mayo del presente, mediante la cual solicita la ampliación del plazo para la presentación del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental - Analítico Integral (EEIA-AI) del Proyecto Vial "Construcción de la Carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos: Tramo Isinuta - Monte Grande", que fue categorizado el 19 de junio del 2009. Esto, en virtud a que su institución se encuentra imposibilitada de cumplir el plazo establecido para la presentación del mencionado documento.

Al respecto, conforme lo señala el artículo 10 del Decreto Supremo N° 28592, esta Instancia Ambiental otorga por única vez un plazo adicional de seis (6) meses para la presentación del EEIA- AI del mencionado tramo, mismo que será computado a partir del día siguiente a la fecha de conclusión del plazo definido para la presentación del EEIA-AI.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Mg. Luis Berrón Reyes  
DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIOS CLIMÁTICOS  
V.M.A.-MMAyA

Cc: DGMACC  
HR N°9007

